

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL 001-12 PARA EL
DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE
TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. –TECNIAMSA– Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – ESCUELA DE MARKETING Y
NEGOCIOS INTERNACIONALES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. –TECNIAMSA–**, representada en este acto por su representante legal **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.408 expedida en Manizales, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, copia de la cual se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Nro. 16377 del 29 de octubre de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT No. 860.351.894-3, representada en este acto por su Vicerrector Administrativo **JORGE NOGUERA CALDERON**, quien para la realización del presente acto fuere delegado por el Rector de dicha Universidad, mayor de edad, vecino de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.587 expedida en Usaquén, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS**, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de práctica para la formación de los estudiantes a su cargo que se encuentren cursando IX y X semestre de la Escuela de Marketing y Negocios Internacionales, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD y **LA ENTIDAD** entienden la práctica universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, de ninguna manera generará algún tipo de

relación laboral o solidaridad entre **LA ENTIDAD** y cada uno de los estudiantes que realicen sus prácticas o entre **LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. De **LA UNIVERSIDAD**:

- 3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en **LA ENTIDAD**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este convenio.
- 3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a **LA ENTIDAD** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
- 3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por **LA ENTIDAD**.
- 3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por **LA ENTIDAD**, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará **PLAN DE TRABAJO**, y que hace parte integral del presente convenio.
- 3.1.5. Garantizar a **LA ENTIDAD** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna de las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD**.
La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
- 3.1.6. Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- 3.1.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
- 3.1.9. Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

- 3.1.10. Abstenerse de usar la información propiedad de **LA ENTIDAD**, obtenida por el estudiante o entregada por **LA ENTIDAD** al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
- 3.1.11. Garantizar que el estudiante se encuentre afiliado al Plan Obligatorio de Salud (POS) y posee un seguro de accidentes estudiantil o similar.
- 3.1.12. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA ENTIDAD**.

- 3.2 De **LA ENTIDAD**:
 - 3.2.1 Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como **TERMINOS DE REFERENCIA**.
 - 3.2.2 Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, de los estudiantes preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - 3.2.3 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida.
 - 3.2.4 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica convenida.
 - 3.2.5 Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
 - 3.2.6 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD**.
 - 3.2.7 Vincular al estudiante por alguna de las modalidades establecidas en la cláusula novena del presente convenio, y cumplir con las obligaciones que de cada una de estas se desprendan.
 - 3.2.8 Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
 - 3.2.9 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido.
 - 3.2.10 Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza del estudiante. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **LA ENTIDAD**. En el caso de querer apropiarse de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión.

3.2.11. Las demás que se deriven del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1 Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la electiva o el requisito de realizar una práctica universitaria ofrecida por dicho programa de estudio.
- 4.2 Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Facultad para el desarrollo de la práctica.
- 4.3 Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma con **LA UNIVERSIDAD**, acorde a la cláusula 3.1.4 del presente documento.
- 4.4 Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de **LA ENTIDAD**.
- 4.5 Cumplir los horarios establecidos por **LA ENTIDAD** para realizar la práctica.
- 4.6 Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con **LA ENTIDAD**, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
- 4.7 Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y mantendrán con **LA ENTIDAD** una relación académica de docencia.
- 4.8 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar la información de **LA ENTIDAD** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- 4.9 Constituir las pólizas de seguros necesarias para la realización de prácticas en el exterior, cuando sea el caso.
- 4.10 Asumir directamente los costos de traslado necesarios para la realización de prácticas nacionales e internacionales.
- 4.11 Responder por los posibles perjuicios, que le sean imputables, causados a **LA ENTIDAD** durante la ejecución de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica. En este último caso, no se efectuarán reembolsos de matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA UNIVERSIDAD** será responsable por informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas universitarias sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Am.

QUINTA: NÚMERO DE PRACTICANTES. El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de **LA ENTIDAD**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **LA ENTIDAD** brindará toda la colaboración que sea requerida.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. LA UNIVERSIDAD, solicitará a **LA ENTIDAD** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica. Dicha evaluación será entregada a **LA UNIVERSIDAD** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de **LA ENTIDAD**. El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica universitaria deberá ser informado por **LA UNIVERSIDAD** a **LA ENTIDAD** con anterioridad al inicio de la misma.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un período de duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará tácitamente por períodos iguales salvo la notificación de una parte a la otra efectuada en términos y condiciones previstas en la cláusula décima.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 10.1 Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 10.2 Mutuo acuerdo.
- 10.3 Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

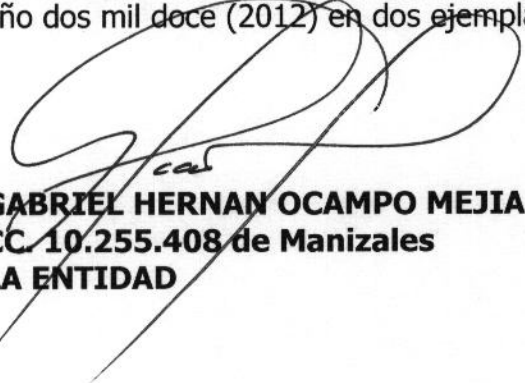
hu

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

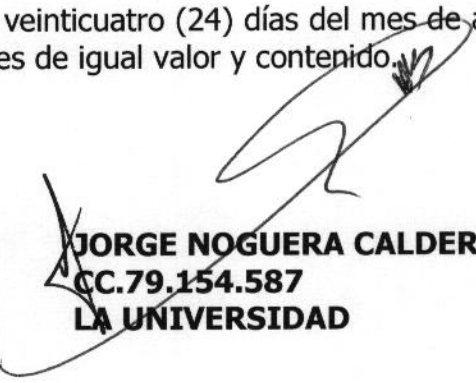
DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012) en dos ejemplares de igual valor y contenido.



GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA
CC. 10.255.408 de Manizales
LA ENTIDAD



JORGE NOGUERA CALDERON
CC.79.154.587
LA UNIVERSIDAD